



FIPRODEFO

FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN
DEL PROGRAMA DE DESARROLLO
FORESTAL DE JALISCO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, que celebran por una parte NACIONAL FINANCIERA S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del **FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL**, representado en este acto por su Apoderado **ING. MARIO AGUILAR HERNÁNDEZ**, a quien en lo sucesivo se le denominara para efectos de este contrato como "EL PATRÓN", y por la otra, el **LICENCIADO EN GEOGRAFÍA, HUGO ENRIQUE NOLASCO REYES**, a quien se le denominara como "EL TRABAJADOR"; quienes están conformes en sujetarse a las cláusulas que más adelante se señalaran así como en las siguientes;

DECLARACIONES:

Manifiesta EL PATRÓN por conducto de su representante.-

I.- Que **FIPRODEFO** es un organismo paraestatal del Poder Ejecutivo, que forma parte de la Administración Pública Estatal, legalmente constituido como Fideicomiso Público en Nacional Financiera, S.N.C., por una parte como fideicomitente el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Finanzas y por otra parte el Consejo Agropecuario de Jalisco, A.C., desde el día 09 nueve de Junio de 1998 mil novecientos noventa y ocho, con el fin de llevar a cabo el programa de desarrollo Forestal de Jalisco.

II.- Que en la SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA del Comité Técnico del **FIPRODEFO**, celebrada con fecha 18 dieciocho de Febrero de 2011 dos mil once, se aprobó entre otras cosas por unanimidad de votos, la designación del **ING. MARIO AGUILAR HERNÁNDEZ** como Gerente del Fideicomiso; y, mediante escritura pública número 150,444, pasada ante la fe del **LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ**, titular de notaría pública número 151 ciento cincuenta y uno del Distrito Federal, le fue otorgado por la fiduciaria Nacional Financiera S.N.C., el correspondiente Poder General Limitado para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y para abrir y manejar cuentas bancarias, así como para administración laboral; por lo cual, cuenta con las atribuciones necesarias para comparecer a la celebración del presente instrumento en los términos aquí plasmados.

III.- Que entre sus fines tiene el de establecer un fondo destinado a la realización de estudios, proyectos, programas y acciones que impulsen el desarrollo del sector agropecuario y forestal del Estado de Jalisco, el fomento a la producción de todo tipo de especies de plantas y cumplir con el Programa de Desarrollo Forestal del Estado.

IV.- Que tiene su domicilio en la calle Bruselas No. 626 Altos, Colonia Moderna, en Guadalajara, Jalisco; y cuenta con R.F.C. FAP-980609-Q96.

Manifiesta EL TRABAJADOR.-

I.- Ser mayor de edad, soltero, Licenciado en Geografía.

II.- Que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar el presente instrumento.

III.- Que tiene su domicilio en la _____ que cuenta con RFC número NORH7902044A4.

Las partes están conformes en celebrar el presente contrato por tiempo indeterminado, y de conformidad a lo previsto por el numeral 25 de la Ley Laboral lo sujetan al tenor de las siguientes;

CLAUSULAS:

PRIMERA. El presente contrato lo celebran las partes por tiempo indeterminado de conformidad con lo que establece el artículo 35 de la Ley Federal del Trabajo, para ocupar EL TRABAJADOR el cargo de **TÉCNICO FORESTAL**.

SEGUNDA. EL TRABAJADOR prestara sus servicios a EL PATRÓN como **TÉCNICO FORESTAL**, teniendo como funciones las necesarias para el mejor desempeño y funcionamiento del FIPRODEFO.

TERCERA. EL TRABAJADOR se obliga a prestar los servicios personales que se especifican en la cláusula anterior, subordinada jurídicamente a EL PATRÓN, a quien servirá con esmero y eficiencia, en el domicilio de EL PATRÓN antes citado, y en cualquier lugar del Estado, País o inclusive fuera de él, donde EL PATRÓN desempeñe actividades.

CUARTA. Las partes convienen en que EL TRABAJADOR prestara sus servicios a EL PATRÓN con una jornada de 8 ocho horas, de Lunes a Viernes, que podrá sujetarse al horario establecido en el Reglamento Interior de Trabajo iniciando a las 09:00 hrs. nueve horas y concluyendo a las 17:00 hrs diecisiete horas, o bien, por instrucción de EL PATRÓN podrá modificarse en virtud de las necesidades del área a su cargo, previo acuerdo con EL TRABAJADOR, constituyéndose una jornada semanal de 40 hrs. cuarenta horas.

QUINTA. Por cada cinco días de trabajo, EL TRABAJADOR tendrá un descanso semanal de dos días con pago de salario integro, disfrutándolo los días sábados domingo de cada semana.

También disfrutará de los días de descanso obligatorio con pago de salario íntegro, señalados en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo en relación con los señalados en el numeral 24 del Reglamento Interior de Trabajo.

SEXTA. Las partes, convienen en que el salario que percibirá EL TRABAJADOR, será pagado en moneda de curso legal por la cantidad de \$22,911.90 (veintidós mil novecientos once mil pesos 90/00 MN.) mensuales, que serán cubiertos en quincenas laboradas vencidas, los días quince y último de cada mes, en las oficinas de EL PATRÓN, quedando incluido en el mismo pago, los días de descanso semanal y de descanso obligatorio, estando obligado EL TRABAJADOR a firmar las constancias de pago correspondientes, acatando lo dispuesto en los artículos 108 y 109 de la Ley Federal del Trabajo; así como las prestaciones en efectivo y/o especie con las que cuente "EL PATRÓN".

SÉPTIMA. EL TRABAJADOR, tendrá derecho a un periodo anual de vacaciones, mismo que disfrutará en proporción al número de días trabajados en el año; por lo que al cumplir un año de servicio tendrá derecho a disfrutar de 20 veinte días de Vacaciones anuales dividiéndose éstos en dos periodos los cuales los marcará el Gerente y de no haberlo cubierto, tendrá derecho en proporción, así como el pago del 25% veinticinco por ciento por concepto de Prima Vacacional sobre los salarios correspondientes a las mismas, de conformidad con lo establecido por los diversos 76, 77 y 80 de la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVA. Anualmente o en fracción de este, por el tiempo prestado, de conformidad con lo que establece el artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo en relación con el numeral 33 del Reglamento Interno, EL TRABAJADOR tendrá derecho a un aguinaldo anual equivalente a 50 cincuenta días de salario, por un año completo laborado, que de no ajustarse, se pagará en forma proporcional al tiempo laborado.

NOVENA. EL TRABAJADOR se obliga en términos de lo establecido por el diverso 134 de la Ley de la materia, a someterse a todos los reconocimientos y exámenes médicos que periódicamente EL PATRÓN ordene, en la inteligencia de que el médico que los practique será designado y retribuido por EL PATRÓN.

DÉCIMA. El presente contrato obliga a las partes a lo expresamente pactado, conforme a lo que señalan los numerales 132, 133, 134 y 135 de la Ley Laboral.

DÉCIMA PRIMERA. EL TRABAJADOR se obliga a observar y respetar todas las disposiciones del Reglamento Interior de Trabajo, órdenes, circulares y disposiciones que dicte EL PATRÓN y le sean aplicables, so pena de incurrir en alguna de las faltas o causales de rescisión establecidas por la ley de la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. EL TRABAJADOR se obliga a acatar todas y cada una de las disposiciones respecto a la capacitación y adiestramiento; planes y programas que para efecto tenga EL PATRÓN, de conformidad con lo señalado por la ley Laboral.

DÉCIMA TERCERA. EL TRABAJADOR se obliga a acatar las disposiciones de seguridad e higiene, que lleve a efecto EL PATRÓN, en los términos de la Ley Laboral.

DÉCIMA CUARTA. Lo no previsto en este contrato se regirá por todas y cada una de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

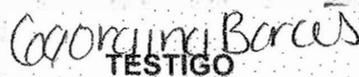
DÉCIMA QUINTA. Se reconoce expresamente que el presente contrato se celebra por tiempo indeterminado, con efectos a partir del día 01 primero de Marzo de 2011 dos mil once, en el entendido que la antigüedad que presenta este nuevo contrato no interrumpe el anterior.

Leído que fue el presente contrato por las partes, lo firman por duplicado al margen y al calce para constancia y aceptación, ante la presencia de dos testigos, el día 01 primero del mes de Marzo de 2011 dos mil once.

EL PATRÓN


**ING. MARIO AGUILAR HERNÁNDEZ.
GERENTE DEL FIPRODEFO.**

**LIC. EN GEO. HUGO ENRIQUE
NOLASCO REYES.**


TESTIGO


TESTIGO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CELEBRADO POR EL FIPRODEFO Y GEO. HUGO ENRIQUE NOLASCO REYES. EL DÍA 01 PRIMERO DE MARZO DE 2011 DOS MIL ONCE.